

## CONVENIO ENTRE ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., Y CIRCULO MILITAR

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la firma del presente convenio comercial, por una parte, el Dr. Fausto Vintimilla Arévalo, en su calidad de apoderado del Representante Legal de ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.; y, por otra el señor Crnl. (SP) Ivan Patricio Medina Jimenez, Gerente General y Representante Legal de CIRCULO MILITA, El Círculo Militar tiene como domicilio legal de su sede, ubicada en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Los contratantes suscriben el presente convenio signado bajo el número 2024-0008-CM-AJ, por ir en beneficio de sus legítimos intereses, reconociendo cada una de las partes que, por medio del presente documento, iniciarán una relación que generará obligaciones recíprocas desde el momento mismo de su suscripción.

### ANTECEDENTES:

Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda., es una empresa referente en la importación y comercialización de electrodomésticos, ferretería, bazar, musical, motos, perfumes, cosméticos, vehículos polaris, licores y juguetería; mantiene el propósito constante de expandir su mercado local a empresas e instituciones importantes de la región.

El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.

Mediante comunicado de 13 de agosto de 2024, se remite una propuesta de convenio entre el Círculo Militar y Almacenes Juan Eljuri CIA. LTDA., con los beneficios y descuentos especiales

CIRCULO MILITAR a través de su Representante Legal está interesado en suscribir el presente convenio en beneficio de los intereses de sus socios, dependientes, invitados y trabajadores.

Con tales antecedentes, Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda., y CIRCULO MILITAR, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

### PRIMERA. - OBLIGACIONES DE ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.:

a.- ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., se compromete a brindar precios y descuentos especiales, así como facilidades de pago, en la venta de su amplia gama de productos a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CIRCULO MILITAR, mediante compras al contado, tarjeta, cheque o Crédito Directo. Todos los beneficios serán comunicados de manera oportuna a la persona que designe el CIRCULO MILITAR, para que sea transmitido a sus socios, dependientes, invitados y trabajadores; los descuentos se realizarán conforme al siguiente detalle:

	LÍNEA DE NEGOCIO	PORCENTAJE DESCUENTO (EFECTIVO, TARJETA DE CRÉDITO)	
1	Electrodomésticos	5% Efectivo	3% Tarjeta de crédito
2	Bazar & Hogar	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
3	Juguetes	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
4	Ferretería	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
5	Yamaha Musical	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito

6	Yamaha Motos	3%	
7	Polaris	0%	
8	Perfumería	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
9	Motos chinas	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
10	Motos Zontes	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
11	Lubricantes	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito (Solo motos)
12	Accesorios	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
13	Repuestos	10% Efectivo	5% Tarjeta de crédito
14	Licores (SOLO EN TABERNA GIL RAMÍREZ, ORELLANA Y OULET)	6% (Licores AJE) Efectivo y Tarjeta de Crédito	

**b.-** Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda., podrá otorgar créditos a los socios, dependientes, invitados y trabajadores de CIRCULO MILITAR, los mismos que estarán acorde a las políticas crediticias de Almacenes;

**c. -** ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., informará a CIRCULO MILITAR, el detalle de los descuentos que puedan efectuarse por línea de negocio, con la finalidad de remitirlos a sus socios, dependientes, invitados y trabajadores;

**d.-** ALMACENES JUAN ELJURI CIA.LTDA., atenderá a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CIRCULO MILITAR, en las diferentes ciudades en donde tenga local comercial; en el caso de los dependientes esposo/a, tendrá derecho a estos beneficios, cuando presenten en los locales de Almacenes la cedula de identidad de su cónyuge, documento del cual se solicitará una copia para verificación y validación de datos y firma correspondiente;

**e.-** El descuento establecido al cual accederán los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, se lo realizará mediante la presentación de la credencial vigente del Círculo Militar, documento que servirá para que, al momento de realizar los consumos, accedan a los descuentos establecidos

#### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CÍRCULO MILITAR:**

**a.-**CIRCULO MILITAR entregará a Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda., un listado de sus socios, dependientes, invitados y trabajadores sujetos a los beneficios de este convenio y en caso de la salida de alguno de ellos, o ingreso, se obligará a comunicar por escrito y de inmediato dicho particular a ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.;

**b.-** CIRCULO MILITAR, por medio la persona que corresponda, se compromete a entregar cada TREINTA días la información actualizada de sus socios, dependientes, invitados y trabajadores. Dicha información se limitará a nombres completos del beneficiario y su número de cédula o documento de identidad;

**c.-**CIRCULO MILITAR, será el responsable de delegar una persona que entregue la información que se solicita de conformidad con este instrumento y esté al tanto del convenio;

**d.-**CIRCULO MILITAR, designará una persona, para que difunda los beneficios, promociones, nuevos productos, además podrá enviarlos individualmente a los correos personales y/o institucionales de sus socios, dependientes, invitados y trabajadores para lo cual se proporcionará además la base de datos correspondiente;

#### **TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de

conflicto que se genere entre ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del comprador de los bienes, los mismos que serán facturados por parte de ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.

El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar adquieran con ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

#### **CUARTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá la duración de DOS AÑOS, mismos que empezarán a transcurrir desde la fecha de suscripción del presente documento.

Concluido el plazo establecido, las partes de común acuerdo podrán renovar el mismo, por un tiempo mayor o igual, caso contrario, una vez concluido el plazo automáticamente terminará el presente convenio, sin lugar a indemnización alguna, por ninguna de las partes; de igual manera cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio con anticipación a la fecha establecida en este acuerdo, con previa notificación escrita de al menos treinta días.

Esta terminación anticipada del convenio no da derecho a indemnización alguna, de ninguna de las partes, sin perjuicio de las obligaciones adquiridas que las partes pudieran mantener producto de las relaciones comerciales originadas por este convenio.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito, y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Toda vez que, durante la ejecución del presente convenio, ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., podrá realizar el tratamiento de los datos personales de los socios, dependientes, invitados y trabajadores de CÍRCULO MILITAR, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley, y Reglamento referida a la Protección de Datos Personales, y en particular, se compromete a:

Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia del presente convenio, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias para garantizar su seguridad evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para el otorgamiento de los beneficios que se pactan en el presente convenio de conformidad con los términos contractualmente establecidos.

Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados de ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., cuya intervención sea necesaria para ejecutar el presente Contrato.

ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA comunicará a sus empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a éstos, incluso una vez finalizado el Contrato.



Una vez finalizado el Contrato, ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA deberá devolver o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales que le fueron proporcionados por CIRCULO MILITAR, sin conservar copia alguna, salvo que estos sean necesarios por la relación comercial que se mantenga entre las partes debido a créditos otorgados y obligaciones pendientes de pago por parte de los socios, dependientes, invitados y trabajadores de CIRCULO MILITAR

Por su parte el CIRCULO MILITAR, garantiza e indica que cuenta con las herramientas necesarias para respaldar y proteger los datos personales de sus socios, dependientes, invitados y trabajadores, así como con la autorización correspondiente para que los mismos sean entregados a Almacenes Juan Eljuri Cia, Ltda., para el cumplimiento del presente Convenio.

#### **SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes entienden, aceptan y acuerdan que toda la “información confidencial” a la que tengan acceso por virtud del presente contrato, o que sea derivada de la relación comercial entre ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA., y socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, se deberá mantener la más estricta reserva y será de uso exclusivo para los fines que se refiere el presente instrumento jurídico; y, no será divulgada a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

Se excluye de esta obligación aquella información confidencial, que una de las partes se encuentre obligado a proporcionar o divulgar como consecuencia de un mandato legal, una orden judicial o aquella que sea de dominio público, debiendo informar a la otra parte.

#### **SEPTIMA. – NOTIFICACIONES. - ADMINISTRACIÓN:**

Para efectos de comunicación comercial y/o legal, las partes consignan las siguientes direcciones:

##### **CÍRCULO MILITAR:**

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Teléfonos: (02) 2 540 200 ext. 124 - 2 239195 - 0985359334

E-mail: [gerenciageneral@circulomilitar.ec](mailto:gerenciageneral@circulomilitar.ec); [asistentegerencia@circulomilitar.ec](mailto:asistentegerencia@circulomilitar.ec);

##### **ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.:**

Dirección: Gil Ramírez Davalos 5-32 y Arenillas

Correo electrónico: [gerenciaetail@eljuri.com](mailto:gerenciaetail@eljuri.com)

Teléfono: 072862111

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio, requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

El CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

#### **OCTAVA. - USO DE MARCA:**

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.

*[Handwritten signature]*

**NOVENA. - CLÁUSULA ARBITRAL:**

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y cumplirán de buena fe cada una con las obligaciones asumidas.

Los intervinientes convienen que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas amigablemente y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a la decisión del Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito, al Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas:

- a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- c) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito;
- d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DÉCIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL:**

El presente convenio no significa que exista relación de dependencia alguna entre las partes, es decir no existe relación laboral de ninguna clase.

El presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

Los intervinientes se ratifican en el contenido íntegro de las cláusulas que anteceden, y para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor y en la misma fecha de su celebración.

ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.

.....  
Dr. Fausto Vintimilla Arevalo

**APODERADO**

ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.

DAMV/pl

.....  
Cnrl. (SP) Iván Medina Jimenez.

**REPRESENTANTE LEGAL.**

CÍRCULO MILITAR